ACEPTACIÓN OFERTA No. 010 DE 2025.

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 015 de 2025"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** ordenó la apertura del proceso **Mínima Cuantía No. 015** el 30 de abril de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto corresponde a contratar el: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PCM RUMICHACA - REGIONAL NARIÑO."***

Que, existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 29925** del 04 de febrero de 2025**,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: ***A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR,*** **Fuente**: Propios**; Recurso**: 20**; Situación**: CSF**,** expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 14 de mayo de 2025 a las 09:00 horas, se realizó la apertura de los sobres de la oferta económica presentada en la plataforma del SECOP II, así:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MC-015-2025	SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S. A.S.	13/05/2025 5:23 PM	24.105 COP

Que, mediante radicado No. 20256230016953 del 14 de mayo de 2025, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 015 de 2025.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante radicado No. **20256210011003** del 15 de mayo de 2025 procedió a evaluar la propuesta presentada por parte de la firma: **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S,** por valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/L ($24.105,00)**, dicho informe fue publicado el 16 de mayo de 2025 en la plataforma del SECOP II y en el cual determinó que la oferta **No cumplía** con los requisitos técnicos y jurídicos del presente proceso, no obstante, contaba con la posibilidad de subsanar durante el plazo establecido en el cronograma, así:

4. CONCLUSIÓN

PROPONENTES	CUMPLE / NO CUMPLE		
	JURÍDICAMENTE	FINANCIERAMENTE	TÉCNICAMENTE
SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de la propuesta evaluada, en el marco del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-015-2025, NO CUMPLE JURIDICAMENTE, CUMPLE FINANCIERAMENTE Y NO CUMPLE TECNICAMENTE, **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S** por lo que deberá allegar los documentos que soporten la debida subsanación o pena de rechazo para su propuesta.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Jurídica:

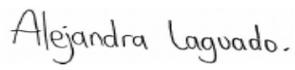
AREA: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional universitario



FIRMA: _____

Parte Técnica

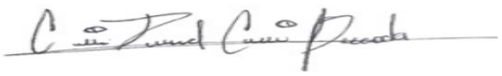
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Nikolle Alejandra Laguado Uribe
CARGO: Contratista



FIRMA: _____

Parte Financiera

AREA RESPONSABLE: Central de Cuentas - GIT Financiero
FUNCIONARIO: Cesar David Capacho Pineda
CARGO: Contratista



FIRMA: _____

Que, dentro del término de traslado se recibieron las subsanaciones solicitadas por la entidad, por parte de la compañía **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S,** documentos que fueron analizados por el **Comité Evaluador**, quienes realizan Informe final de evaluación mediante Radicado No.: **20256210011243** del 20 de mayo de 2025, en el que se concluye que la oferta **CUMPLE** con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación y estudios previos, así:

4. CONCLUSIÓN

El comité evaluador informa que teniendo en cuenta la anterior verificación y evaluación, el resultado de los requisitos habilitantes es el siguiente:

PROPONENTES	CUMPLE / NO CUMPLE		
	JURÍDICAMENTE	FINANCIERAMENTE	TÉCNICAMENTE
SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de la propuesta evaluada, se considera que la propuesta presentada por el proponente **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S** en el marco del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-015-2025**, CUMPLE JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICAMENTE**,** por lo cual se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la contratación.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Jurídica:

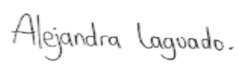
AREA: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional universitario



FIRMA: _____

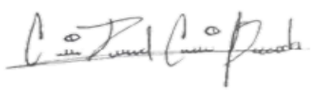
Parte Técnica

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Nikolle Alejandra Laguado Uribe
CARGO: Contratista



FIRMA: _____

Parte Financiera
AREA RESPONSABLE: Central de Cuentas - GIT Financiero
FUNCIONARIO: Cesar David Capacho Pineda
CARGO: Contratista



FIRMA: _____

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y luego de vencido el plazo para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, se evidencia que No se recibieron mensajes al respecto.

Que, la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 015 de 2025, cuyo objeto tiende a: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PCM RUMICHACA - REGIONAL NARIÑO",*** a la firma **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.,** identificada con NIT No. 837.000.754-1 representada legalmente por el señor **JOHNN RODRIGUEZ AYALA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **87.102.665** de Ipiales, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ML. ($4.000.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por cada uno de los ítems publicados en la plataforma SECOP II.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29925** del 04 de febrero de 2025, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR,** Fuente: **Propios;** Recurso: **20**; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en **desembolsos mensuales** de conformidad con el combustible efectivamente entregado en el mes inmediatamente anterior excepto para el mes de diciembre, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con los vales efectivamente entregados sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.

En el mes de diciembre se pagará de la siguiente manera:

- **Un primer pago con corte a 15 de diciembre** de lo efectivamente entregado, el cual se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de conformidad con lo establecido en la circular de

cierre emitida por parte de la Dirección General de Crédito Público - DGCP y la Dirección del Tesoro Nacional - DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP.

- **Un segundo pago del 16 al 31 de diciembre** de lo efectivamente entregado, el cual se constituirá en Reserva Presupuestal de acuerdo a la Nota 5 del presente numeral. Todo lo anterior sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace **https://apps.migracioncolombia.gov.co/sgdorfeo/formularioWebM_Facturas/** en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)** o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona natural).**

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad, los siguientes documentos:

a. Informe de consumos de combustible durante el periodo respectivo.
b. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrito por el supervisor del contrato.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d. Factura electrónica y/o documento equivalente. (Acompañados de los vales de tanqueo para soportar factura)
e. Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
f. Certificación expedida por el Representante Legal, donde se indique que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral),

específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). Así mismo certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones).

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la previa prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Coordinador (a) Grupo de Apoyo Regional Nariño y Putumayo.**

ARTÍCULO QUINTO: - **GARANTÌAS:** Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Esperanza Duran - Profesional GIT Contratos UAEMC.
Revisó: Juan David Camargo Garcia - Coordinador GIT Contratos.
Alejandra María Arcos Medina– Contratista SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.